

Guaranda julio 24, 2025
RCU-008-2025-119

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 24 de julio del 2025;

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de Informes de Becas por excelencia académica de las señoritas Laura Victoria Bonilla López y Karina del Rocío Cruz García, estudiantes de la Maestría en Educación Básica, cohorte II 2023.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Reforma al Reglamento de Becas, Descuentos y Apoyo Económico para estudiantes de Posgrado en la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 5 expresa, [...] Para el caso de las becas de posgrado solo se tomará en cuenta las becas de excelencia académica y se otorgarán por única vez al beneficiario, el cual será el mejor promedio de su promoción. Para otorgar beca se considerará el año inmediato anterior a la postulación al Programa y aplica solo a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d) menciona: “Determinar políticas para la gestión institucional”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 153, señala, “Derechos de los estudiantes, literal f) Acceder por méritos académicos a becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución RCA-SO-005-2025-047 de fecha 11 de julio de 2025, resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario se apruebe la concesión de la beca por excelencia académica a la Lic. Laura Victoria Bonilla López y Lic. Karina Del Rocío Cruz García, estudiante de la Maestría en



Educación Básica sobre la base del Informe y documentación presentada por la Dirección de Posgrado y Educación Continua”;

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERA: “APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA A LA LIC. LAURA VICTORIA BONILLA LÓPEZ, ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA SOBRE LA BASE DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA”;

SEGUNDA: “APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA A LA LIC. KARINA DEL ROCÍO CRUZ GARCÍA, ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA SOBRE LA BASE DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

